

Doctor:

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

-JUEZ 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -
ccto53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso **No.11001 3103 015 2022 00051 00**, de **Ana Graciela torres y Otro**, contra **Banco BBVA Colombia y BBVA Seguros de Vida S.A**, Traslado Pruebas de Oficio – **BBVA SEGUROS DE VISA S.A.**

ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de los señores **ANA GRACIELA TORRES MORENO** y **JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ**, mediante el presente escrito, DESCORRO TRASLADO, según la referencia, de acuerdo a las consideraciones y sustento legal, que a continuación expongo:

PRIMERA PARTE, MEMORIAL RADICADO POR ANA GRACIELA TORRES MORENO

1. El pasado martes 15 de julio de 2025, mi representada, Ana Graciela Torres Moreno, presentó al despacho, un memorial, como pronunciamiento personal, frente al memorial y anexos, que le envió la Aseguradora BBVA, el **10 de julio de 2025**.

Este pronunciamiento, se debió a que, por haberse ella, desempeñado en cargos como Representante Legal y como analista de entidades Cooperativas y Financiera, donde una de sus actividades, era la de otorgar créditos a sus Asociados; Manejó el tema de seguros de vida, especialmente el de **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**, por más de 15 años, por tanto tiene un total conocimiento de la normatividad, legalidad y exigibilidad, de la **SFC**, como por las diferentes Leyes Colombiana y Decretos, que deben cumplir las Aseguradoras, al momento de ofrecer sus diferentes productos de Seguros, tanto con los **TOMADORES y BENEFICIARIOS**, como con los **ASEGURADOS**, ya que ella, en rol como **TOMADORA y BENEFICIARIA**, tuvo que adquirir, contratar y renovar por varios años, este tipo de pólizas, por tanto, transcribo puntualmente su análisis y consideración, de casa prueba, para lo cual, solicito al honorable Despacho, tener muy en cuenta la normatividad y exigencias de la SFC, del Código de Comercio y de EOSF, entre otras leyes y Decretos, para una mayor comprensión y análisis propio, de las “Pólizas aportadas, por BBVA Seguros de Vida”:

SEGUNDA PARTE: De las PRUEBAS DE OFICIO:

Sea lo primero, explicar al Despacho, los lineamientos, requisitos, exigencias y normativa, exigida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante (SFC) concomitante, con el **Código de Comercio (C Co.)** y el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)**, en relación con el **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**, al cual corresponde la **póliza reclamada No. 0110043**, *los cuales describo con precisión y puntualidad, con el objeto de que sean comprendidos por*

el **Juez 53**, y bajo su buen criterio, considere si los Anexados por la **Demandada BBVA SEGUROS**, corresponden con los solicitados y si estos, comprenden el total de **“Las pólizas comprendidas en este litigio”**, según su Orden, de las cuales hay que advertir que, son en total **4 PÓLIZAS** y cada una de ellas, debe contener los **lineamientos, requisitos, exigencias y normativa, exigida por la SFC**, como son, entre otros:

1. **El Contrato Global Inicial**, el cual incluye:
2. **Licitación pública**,
3. La **Propuesta** de la Aseguradora que resulte ganadora, que luego de negociada y contratada, se convierte en
4. **El condicionado**
5. **La Caratula**
6. **Los Anexos y Renovaciones**, donde se modificó, adiciono o cancelo alguna cobertura o amparo.
7. **El Certificado individual, por ser Seguro de Vida Grupo.**

Documentos e información, que es la misma ordenada en la **Tutela No. 11.001.31.10.016.2021-581** y fallos que constan en las pruebas, **Folios 63, 64 y 65**:

Fallo Primera instancia: RESUELVE: PRIMERO: Conceder la tutela al DERECHO DE PETICIÓN, instaurada, por los señores ANA GRACIELA TORRES MORENO Y JORGE ELIECER ROJAS RODRÍGUEZ, en contra de LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a la que se dispuso VINCULAR a las entidades Banco BBVA COLOMBIA, ASEGURADORA BBVA SEGUROS, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO, proceso ejecutivo 2017-388, JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para **ordenar a las ACCIONADAS**, que dentro del improrrogable término de 48 horas y, dentro de sus competencias particulares **(i) expidan copias a los accionantes, del CONTRATO de la Póliza: VGDB Nro. 1 CERTF: 196874, DEL 1 DE ENERO DE 2016**, Su fecha de creación, fecha de terminación, las fechas en se incluyeron en dicha póliza, Ana Graciela Torres y Jorge Eliecer Rojas Rodríguez, con relación a los créditos **No. MO2630000000011379600167680 y 00130137329600175642** y los anexos con sus renovaciones, donde se modificó, adiciono o cancelo alguna cobertura o amparo, según la declaración de la entidad BBVA SEGUROS a la solicitud de pago del amparo de desempleo, presentado por Ana Graciela Torres.

Esta Póliza, corresponde a la objetada por BBVA Seguros, según comunicación del 14 de Agosto de 2017, **folio 007**,

(ii) les expida copia completa del CONTRATO de la póliza Seguro Vida Deudor Número 021050001322844 y Seguro Vida Deudor Número 021050001391087, Su fecha de creación, las fechas en se incluyeron en dicha póliza, Ana Graciela Torres y Jorge Eliecer Rojas Rodríguez, con relación 00130137329600175642.

Estas Pólizas, corresponden a las certificadas por BBVA Seguros, según sus documentos internos, con los cuales respondió a la tutela y Derechos de Petición, donde afirma que fueron suscritas, por Ana Graciela Torres, folios 10, 20, 24, 26, 27, 29, 35, 39, 66 y especialmente **#83**

Fallo Segunda instancia: 1°.- ADICIONAR el ordinal 1° del fallo apelado, esto es, el de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 16 de Familia de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia, para ordenarle a los señores representantes legales del Banco BBVA y de BBVA Seguros que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se les haga de este fallo, **expidan copia de la póliza del seguro No. 0110043, que corresponde a la póliza de vida grupo deudores global** contratada por BBVA Colombia S.A. y cuyo tomador es la misma entidad, la cual deberá ser remitida a la dirección informada por los actores, para esos efectos.

Así las cosas, la Orden del Juzgado 53 Civil del Circuito, al referirse a “**Aportar la totalidad del contenido de las pólizas objeto del presente asunto**”, estas son:

1. **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la Póliza: VGDB Nro. 1 CERTF: 196874, DEL 1 DE ENERO DE 2016.
2. **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la póliza Seguro Vida Deudor Número 021050001322844
3. **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la póliza Seguro Vida Deudor Número 021050001391087 y
4. La más importante **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la póliza del seguro No. 0110043, que corresponde a la póliza de vida grupo deudores.

Estos **4 CONTRATOS DE PÓLIZA**, según la normatividad que a continuación expongo, deben contener:

Licitación Pública, que viene a ser el condicionado acordado, **Caratula**, los **anexos con sus renovaciones**, donde se modificó, adiciono o cancelo alguna cobertura o amparo, revocatoria o cancelación de la póliza, en caso de haber sido sustituida y, por ser **UN SEGURO DE VIDA GRUPO**, El **Certificado Individual de cada Asegurado**.

(Un ejemplo del **CONTRATO GLOBAL** es, todo el contenido de la prueba No. 93, que se encuentra en el Expediente: **C01CUADERNOPRINCIPAL, Carpeta 101AnexosReformaDemanda**, que corresponde a la RENOVACION DE LA POLIZA 0110043 DEL AÑO 2013, aportada por la misma Aseguradora BBVA, como respuesta al Desacato Admitido de la **Tutela No. 11.001.31.10.016.2021-581**, siendo esta documentación **UNA (1) RENOVACION DE MUCHAS QUE DEBE CONTENER, LA POLIZA 0110043**, desde su constitución, documento que se presume autentico según el Artículo 244 del C G del P.

TERCERA PARTE NORMATIVIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS:

Para lo anterior, me amparo en el documento que contiene apartes de las **Circulares 052 de 2002, 017 de 2013 y 031 de 2006**, el cual se anexó como prueba y consta en el EXPEDIENTE: **C01CUADERNOPRINCIPAL. FOLIO 058**, denominado **“Todo sobre Seguro de Vida Grupo**, en el cual reza:

1.2. Reglas generales sobre pólizas y tarifas. (...)

En cualquier caso, las pólizas y las tarifas deben cumplir en todo momento con los requisitos que se indican a continuación:

1.2.1. Requisitos generales de las pólizas de seguros. Para el adecuado cumplimiento de lo señalado en el artículo 184 numeral 2º EOSF las entidades aseguradoras deben redactar las **condiciones del contrato** de forma que sean claramente legibles y que los tomadores y asegurados puedan comprender e identificar las definiciones de los riesgos amparados y las obligaciones emanadas del **negocio celebrado**. Para ello, **las pólizas deben incluir, cuando menos, la siguiente información:**

Decreto Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Artículo 184. Régimen de pólizas y tarifas.

#2. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias: c. **Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.**

1.2.1.1. En la Caratula.

a. Las condiciones particulares previstas en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Código de Comercio. Artículo 1047. Condiciones de la póliza. La póliza de seguro debe expresar además de las **condiciones generales del contrato:**

- 1) La razón o denominación social del asegurador;
- 2) El nombre del tomador;
- 3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
- 4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
- 5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
- 6) **La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;**
- 7) La suma aseguradora o el modo de precizarla;
- 8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
- 9) **Los riesgos que el asegurador toma su cargo:**
- 10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y

11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. *En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo. Circular Externa 052 de 2002*

Este párrafo aplica al **CERTIFICADO INDIVIDUAL DE LA POLIZA No. 0110043** del año **2013**, ya que en la caratula, no aparece el Amparo de Desempleo, pero en el Condicionado de la Renovación del año 2013, sí.

1.2.1.2. *A partir de la primera página de la póliza (amparos y exclusiones). Los amparos básicos y todas las exclusiones que se estipulen deben consignarse en forma continua a partir de la primera página de la póliza. Estas deben figurar en caracteres destacados o resaltados, según los mismos lineamientos atrás señalados y en términos claros y concisos (...)*

Lo anterior indica que toda **POLIZA GLOBAL**, comprende la celebración de un **CONTRATO**, ya sea **INICIAL** o para la **RENOVACION**, firmado por **TOMADOR** y **ASEGURADOR**.

1.2.1.3. *Otras condiciones de la póliza. Además de las condiciones ya señaladas, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:*

a. *f. Conforme con los términos del artículo 1075 C.Co, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita. (...).*

b. *i. En los anexos es requisito indispensable la incorporación de la identificación precisa de la póliza a la cual acceden, al tenor del artículo 1049 C.Co.*

Código de Comercio. Artículo 1049. Anexos y renovaciones. Los anexos deberán indicar la identidad precisa de la póliza a que acceden.

Las renovaciones contendrán, además el término de ampliación de vigencia del contrato. En caso contrario, se entenderá que la ampliación se ha hecho por un término igual al del contrato original.

Circular Externa 031 de 2006. 3.6.3. Seguro de vida grupo. 3.6.3.1. Clases.
Las pólizas de seguros de vida grupo se clasifican en:

a. **Deudores:** *Cuyo objeto es la protección contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente a los deudores de un mismo acreedor, adquiriendo éste, en todos los casos, la calidad de tomador.*

3.6.3.2. Grupo Asegurable. Es el conformado por personas naturales, vinculadas bajo una misma personería jurídica, en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (tomador) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro de vida.

En todo caso, el tomador es responsable por el pago de las primas. –

Con el anterior inciso y con los documentales, según el Archivo **ANEXOS.PDF Folios 98 a 103**, se desvirtúa la posición de los demandados, de que la póliza se canceló por impago.

3.6.3.4. Solicitudes. Para contratar un seguro de vida grupo se debe presentar a la entidad aseguradora una solicitud firmada por el tomador, acompañada de las solicitudes individuales de ingreso de los asegurados iniciales. Dichos documentos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del tomador
- b. Nombre, documento de identificación, ocupación, fecha de nacimiento y sexo del asegurado.
- c. Valor del seguro solicitado
- d. Nombre de los beneficiarios del seguro, parentesco y calidad de su designación.

3.6.3.5. Condiciones de los certificados individuales. Los certificados individuales de seguro contendrán, como mínimo, la siguiente información:

Para el caso mío, es el **Certificado Individual**, que lleva antepuesto un Stiquer, aportado en esta comunicación y en la contestación de la Reforma de la Demanda, el cual, se **Tachó de Falsedad Documental**.

- a. Número de la póliza a la cual acceden. (No lo lleva y/o stiquer no lo deja visualizar)
- b. Denominación del asegurador y nombre del tomador.
- c. Nombre y documento de identificación del asegurado.
- d. Vigencia del amparo individual, con indicación de la fecha y hora de iniciación.
- e. Suma asegurada o forma de determinarla.
- f. Nombre de los beneficiarios, parentesco, título al cual se hace la designación y porcentaje o cuantía de su participación.
- g. Cláusulas de la póliza referentes a la convertibilidad, si la hubiere, irreductibilidad, causales de terminación del amparo individual y consecuencias resultantes de la inexactitud respecto de la edad en la declaración de asegurabilidad.
- h. Amparos que se otorgan, con su respectiva definición, junto con la determinación del monto de la prima y la tasa aplicada. (El Amparo de Desempleo, Stiquer no lo deja visualizar).

3.6.3.7. Pólizas de deudores. Por saldo insoluto de la deuda, para efectos del presente numeral, se entenderá el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no cancelados por el deudor.

TERCERA PARTE: CONSIDERACIONES DE LOS DOCUMENTALES APORTADOS POR LA DEMANDADA BBVA SEGUROS.

Respecto de los Documentos aportados por BBVA Seguros de Vida S.A., en cumplimiento de la orden del Juez 53 Civil del Circuito, en la audiencia realizada los días 17 y 18 de junio de 2025, me permito considerar lo siguiente:

Del documental: **1. Póliza Grupo Deudores – Clientes No. 0110043 Folio 1.**

1. Este documento, no corresponde a la **Póliza Global**, del **SVGD No. 0110043**, ya que no cumple con la normatividad, señalada en la **Parte Segunda**, #1.2.1 – 1.2.1.1 – 1.2.1.2 – 1.2.1.3, Lit. f, i –

2. Este documento, corresponde a una certificación interna de la Aseguradora, según su numeración: **CERT. No. 459759**.

3. Yo, para el año (2017) de la certificación, tenía una edad de 48 años, NO DE 39 AÑOS.

4. Según esta certificación, la cobertura es: Desde 01/MAY/2017 HASTA 01/FEB/2018, Lo que indica que la **póliza 0110043**, tuvo cobertura conocida, hasta, al menos, **febrero de 2018**, lo que desmiente, la motivación que tuvo la Aseguradora para objetar la reclamación del Desempleo, pues, según la comunicación del **14 de agosto de 2017**, la **póliza 0110043**, paso a ser o se sustituyó, por la Póliza: VGDB Nro. 1 CERTF: 196874, DEL 1 DE ENERO DE 2016, la cual no contemplaba amparo de Desempleo y comenzó el **1 de enero de 2016**.

5. El valor de la prima anual, que se certifica en este documento, es de \$62.820, valor que se contradice con los pagos realizados a los créditos terminados en 5642 y 7680, según los movimientos certificados en las páginas 100 a 103 del archivo ANEXOS.PDF, del seguro de vida grupo deudor al cual no le asignaron un número de póliza.

6. Este documento se desdibuja, con el presentado en la contestación de la reforma a la demanda por parte de la misma demandada, a pesar de certificar, que se trata de la póliza **No. 0110043**, ninguno de los dos documentos corresponde al **CONTRATO GLOBAL DE LA POLIZA No. 0110043**, ni de su Caratula.

Póliza Grupo Deudores – Clientes No. **0110043**

Copia de la carátula de la póliza de seguro matriz tomada por el Banco BBVA para todos sus deudores, con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A (**0110043**), para la vigencia de 2016 en adelante, junto con su condicionado general.

BBVA **BS VIDA GRUPO DEUDORES - CLIENTES**
Póliza No: 0110043

Lugar y fecha de Expedición: BOGOTÁ D.C. 04/07/2017 15:02:09
CERT. No: 499759 ANEJO 0 Cobro Cartera - Facturación Manual

Tomador: BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		C.E. y N°: 8600000201
Dirección: Calle 97-21 TORRE A PISO 12	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 34711000
Asegurado: ANA GRACIELA TORRES MORENO	C.E. y N°: 8164469	
Sexo: Femenino		Edad: 30
Fecha de Nacimiento: 10/MAY/1987		

Valor Asegurado: 14.816.639	Vigencia Desde: 01/MAY/2017	Hasta: 01/FEB/2019	No. Dias: 3471
-----------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------

Beneficiario	Parentesco	%
BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		8

Amparos	No. Amp.	Vi. Asegurado	Prima Anual
Vida Básica	1	14.816.639	\$2.820
Incapacidad Total y Permanente	1	14.816.639	
Incapacidad Total Temporal	1	7.408.320	

Modo de Pago: Contado
Forma de pago: Manual
Expositor: CARLOS ALBERTO BARRO
Valor a Pagar: \$2.820

Notificaciones: Carrera 7 No 71 - 52 Torre A, Piso 12 Comulador 2191100 Bogotá D.C.

BBVA Seguros **SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**
Póliza No: 0110043

Lugar y fecha de Expedición: BOGOTÁ D.C. 28/10/2016 12:10:00
CERT. No: 499759 ANEJO 0 Cobro Cartera - Facturación Manual

Tomador: BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		C.E. y N°: 8600000201
Dirección: Calle 97-21 TORRE A PISO 12	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 34711000
Asegurado: ANA GRACIELA TORRES MORENO	C.E. y N°: 8164469	
Sexo: Femenino		Edad: 30
Fecha de Nacimiento: 10/MAY/1987		

Valor Asegurado: 14.816.639	Vigencia Desde: 01/MAY/2017	Hasta: 01/FEB/2019	No. Dias: 3471
-----------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------

Beneficiario	Parentesco	%
BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		8

Amparos	No. Amp.	Vi. Asegurado	Prima Anual
Vida Básica	1	14.816.639	\$2.820
Incapacidad Total y Permanente	1	14.816.639	
Incapacidad Total Temporal	1	7.408.320	

Modo de Pago: Contado
Forma de pago: Manual
Expositor: CARLOS ALBERTO BARRO
Valor a Pagar: \$2.820

Notificaciones: Carrera 7 No 71 - 52 Torre A, Piso 12 Comulador 2191100 Bogotá D.C.

7. Este documento, tampoco coincide con el aportado a la demanda como prueba, según **Expediente: C01CuadernoPrincipal Folio 025**, a pesar de llevar la misma titulación:

BS VIDA GRUPO DEUDORES - CLIENTES
Póliza No: 0110043

Además, La fecha de creación de esta otra certificación, es **27/03/2007**, ya que nosotros, fuimos incluidos en la **Póliza No. 0110043**, **6 y 7 años** después. Y la vigencia de la **póliza No. 0110043**, según esta otra certificación, es Desde **26/DIC/2016 Hasta 26/DIC/2019**, lo que desdibuja también las declaraciones de la demandada Aseguradora.

Los anteriores 3 doc y **DOCUMENTAL**, A esta declaración, in esas “Certificacione **PÓLIZA No. 011004**

BBVA **BS VIDA GRUPO DEUDORES - CLIENTES**
Póliza No: 0110043

Lugar y fecha de Expedición: BOGOTÁ D.C. 27/03/2007 16:39:04
CERT. No: 499759 ANEJO 0 Cobro Cartera - Facturación Manual

Tomador: BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		C.E. y N°: 8600000201
Dirección: Calle 97-21 TORRE A PISO 12	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 34711000
Asegurado: ANA GRACIELA TORRES MORENO	C.E. y N°: 8164469	
Sexo: Femenino		Edad: 30
Fecha de Nacimiento: 10/MAY/1987		

Valor Asegurado: 14.816.639	Vigencia Desde: 26/DIC/2016	Hasta: 26/DIC/2019	No. Dias: 1065
-----------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------

Beneficiario	Parentesco	%
BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		8

Amparos	No. Amp.	Vi. Asegurado	Prima Anual
Vida Básica	1	14.816.639	\$2.820
Incapacidad Total y Permanente	1	14.816.639	
Incapacidad Total Temporal	1	7.408.320	

Modo de Pago: Contado
Forma de pago: Manual
Expositor: CARLOS ALBERTO BARRO
Valor a Pagar: \$2.820

Notificaciones: Carrera 7 No 71 - 52 Torre A, Piso 12 Comulador 2191100 Bogotá D.C.

BBVA Seguros **SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**
Póliza No: 0110043

Lugar y fecha de Expedición: BOGOTÁ D.C. 27/03/2007 16:39:04
CERT. No: 499759 ANEJO 0 Cobro Cartera - Facturación Manual

Tomador: BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		C.E. y N°: 8600000201
Dirección: Calle 97-21 TORRE A PISO 12	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 34711000
Asegurado: ANA GRACIELA TORRES MORENO	C.E. y N°: 8164469	
Sexo: Femenino		Edad: 30
Fecha de Nacimiento: 10/MAY/1987		

Valor Asegurado: 14.816.639	Vigencia Desde: 26/DIC/2016	Hasta: 26/DIC/2019	No. Dias: 1065
-----------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------

Beneficiario	Parentesco	%
BANCO BLUAD VECAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		8

Amparos	No. Amp.	Vi. Asegurado	Prima Anual
Vida Básica	1	14.816.639	\$2.820
Incapacidad Total y Permanente	1	14.816.639	
Incapacidad Total Temporal	1	7.408.320	

Modo de Pago: Contado
Forma de pago: Manual
Expositor: CARLOS ALBERTO BARRO
Valor a Pagar: \$2.820

Notificaciones: Carrera 7 No 71 - 52 Torre A, Piso 12 Comulador 2191100 Bogotá D.C.

Este formato, se encuentra en blanco

(Estos tres documentos, se deben tachar de **Falsedad Ideológica y documental**) Art 289 CP, porque, la Aseguradora, intenta confundir a los Jueces y entes de control, indicando que estas Certificaciones, creadas internamente por ella misma, corresponden a la **POLIZA No. 0110043** o su **Caratula**.

Del documental: 2. Solicitud / certificado individual seguro vida grupo deudores No. 0110043 – Ana Graciela Torres Moreno año 2013. Folio 2 - 4

1. Este documento, que corresponde al **CERTIFICADO INDIVIDUAL**, de la **PÓLIZA No. 0110043**, entregado con el desembolso del crédito terminado en **7680**. Este documento difiere, del modelo de **CERTIFICADO INDIVIDUAL**, que la **Aseguradora BBVA, radico en la SFC, con la renovación de la póliza No. 0110043 del año 2013, por tanto, se Tacha de Falsedad Documental**, porque comparándolo, con la Licitación Pública folios 7 - 40, del archivo **ANEXOS.pdf**. en su folio #25, correspondiente al Formato que se manejara, como soporte documental del **CERTIFICADO INDIVIDUAL**, lleva implícito, la cobertura de desempleo, al igual que en el folio #14 de el mismo archivo, en su numeral 16.1.7.4, se identifica el amparo de **DESEMPLEO**, lo que indica que el crédito terminado en **7680** del año **2013, SI CONTABA CON EL AMPARO DE DESEMPLEO**, pero como este amparo, NO FIGURABA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL ENTREGADO, el Juez 37 Civil del Circuito y el Tribunal Superior de Bogotá, lo desestimaron en sus Sentencias, del **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, veamos:

16.1.7.4 DESEMPLEO

Protege el valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el banco BBVA COLOMBIA S. A., incluyendo el valor de las primas de los seguros, de todos los deudores, en el caso que queden desempleados durante la vigencia del mismo,

Ampara a las personas naturales que tengan la calidad de titulares de una deuda con el BBVA COLOMBIA y que se vean expuestas al riesgo de desempleo por no menos de treinta (30) días, de acuerdo con su condición de trabajador dependiente / empleado, se pagarán hasta un máximo de (6) seis cuotas.

(...)

Se adjunta el clausulado de la póliza de Vida Grupo y de los anexos de Incapacidad total y Permanente, Deudores e Incapacidad Total Temporal y Desempleo. (Anexo 11)

0 0436

Anexo 1 - Hoja 1
SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043
AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, DESMEMBRACIÓN O UTILIZACIÓN, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y DESEMPLEO

Anexo 1 - Hoja 1
SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043
AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, DESMEMBRACIÓN O UTILIZACIÓN, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y DESEMPLEO

ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

Adicional al pago del 100% de las cuotas del préstamo adeudado (hasta 6 cuotas) se prestarán los siguientes servicios de asistencia para la cobertura de desempleo que consiste en: Tendencias laborales, formación y desarrollo, Asesoría laboral, Elaboración de curriculum vitae, Referenciación de bolsa de empleo, Orientación psicológica telefónica.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO ART. 1088 CÓDIGO DE COMERCIO. FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR

Comparando este documental folio #2 - 4, con el del folio #25 de este mismo archivo y el **folio #030 del Expediente: C01Cuaderno Principal**, se evidencia que este último Folio 30, como el segundo folio #25, no llevan antepuesto un Stiquer, mientras que el primero Folio 2-4, si lleva antepuesto un Stiquer, el cual en esta ocasión, no tapa el número de la póliza, ni otra información importante, por la razón: **Este Certificado Individual, folio 2-4, vulnera el Literal c del numeral 2 del artículo 184, del EOSF.**

EOSF. Artículo 184. Régimen de pólizas y tarifas.

#2. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias: c. **Los amparos básicos** y las exclusiones **deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.**

Porque, en su condicionado folio #14, si contempla el Amparo de Desempleo.

Archivo ANEXOS.pdf Folio #2

0 0436

Archivo ANEXOS.pdf Folio #25

Archivo: Cuaderno Principal
Folio 048

Del documental: 3. Solicitud / certificado individual seguro vida grupo deudores No. 0110043 – Jorge Eliecer Rojas Rodríguez año 2014 Folio 5 .

1. Este documento, se Tacha de falso por información inexacta al asegurado, concomitante con el numeral 1.7. Algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de seguros. #1.7.3. Proveer al asegurado de información inexacta respecto del contenido del texto referencia do y enviado a esta Entidad.

Información legal, que se anexo a la demanda, prueba folio 058 del **EXPEDIENTE: C01CUADERNOPRINCIPAL. FOLIO 058, denominado “Todo sobre Seguro de Vida Grupo**.

Porque según consta en el clausulado entregado con la adjudicación del crédito, al señor Jorge Eliecer Rojas, en el **Expediente: C01CuadernoPrincipal Folio 041, pag 3, más lo declarado por la Representante Legal de la Aseguradora BBVA Seguros, en la audiencia, Expediente: Folio164AudienciaCuartaParte, desde el minuto 35:40 al 36:40**, indican que el señor Jorge Rojas, por ser Codeudor, no le

cubre el seguro ni sus amparos, pues este cubre únicamente al titular en este caso a la señora Ana Graciela Torres Moreno.

ANEXO DE DESEMPLEO

OBJETO

PROTEGE EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES CORRIENTES, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS CON EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. INCLUYENDO EL VALOR DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS, DE TODOS LOS DEUDORES AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO A LA QUE HACE PARTE EL PRESENTE ANEXO, EN EL CASO QUE QUEDEN ~~DESEMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO~~, CON RESULTADO DE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS.

AMPAROS

AMPARA A LAS PERSONAS NATURALES QUE TENGAN LA CALIDAD DE TITULARES DE UNA DEUDA CON LA ENTIDAD TOMADORA Y QUE SE VEAN EXPUESTAS AL RIESGO DE DESEMPLEO, DE ACUERDO CON SU CONDICIÓN DE TRABAJADORES:

Del documental: 4. Solicitud / certificado individual seguro vida grupo deudores No. 0110043 – Ana Graciela Torres Moreno año 2014 Folio 6

1 Este documento, ya fue tachado como falsedad, pues el original que me entregaron, no lleva antepuesto el Estiquier, según consta en el **Expediente: C01cuadernoPrincipal Folio 040**, por tanto este documento, aboga el **numeral 1.2.1.2, literal b, de la Parte Segunda de este escrito y el Art 1049** del código de comercio, que reza: *Los anexos deberán indicar la identidad precisa de la póliza a que acceden. (...)*. Y también aboga el literal h del numeral **3.6.3.5. Condiciones de los certificados individuales. h. Amparos que se otorgan**, con su respectiva definición, junto con la determinación del monto de la prima y la tasa aplicada.

Folio#40

BBVA SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043
Declaración de asegurabilidad

BBVA Seguros

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desempeñamiento e Inutilización e Incapacidad Total Temporal, Desempleo.

Fecha de contratación del crédito			Oficina			Ciudad																				
Día	Mes	Año				BOGOTÁ DC																				
31	07	2014	COLEGIADOS																							
Tomador			No.			Vigencia Desde			Día			Mes			Año			Vigencia Hasta			FIN CREDITO			Fin del crédito a las 24 horas		
BBVA COLOMBIA S.A.			880.003.005-1			31			07			2014														
DATOS DEL ASEGURADO																										
Nombres y Apellidos												Identificación												Edad		
ANA GRACIELA TORRES MORENO												000000051944499-1												045		
Dirección												Teléfono												Ciudad		
CRA CARRERA 108 081 044 BARRIO BO												000091-4420298												BOGOTÁ		
Fecha de Nacimiento			Día			Mes			Año			Sexo			Profesión			Ocupación								
10			05			1980			F			ADMINISTRADOR DE EMPRESAS			ADMINISTRADOR DE EMPRESAS											

Del documental: 5. Licitación pública BBVA vigencia del 1 de enero de 2013 al 31 diciembre de 2015 Folio 7 - 40

1. Lo primero que se identifica, es que se presenta un documento incompleto, pues su contenido arranca con la numeración 16, donde se describe:

16. PROPUESTA TÉCNICA DONDE SE CONSIGNEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, TASAS, DEDUCIBLES, COBERTURAS ADICIONALES, NÚMERO DE HORAS/HOMBRE/MES DEDICADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, CAPACIDAD OPERATIVA, COBERTURA A NIVEL NACIONAL.

0 0418

En esa misma hoja, no hay pronunciamiento, ni descripción de ese numeral y curiosamente, no se continúa con el siguiente numeral, esta página folio 7, además del titulado, pasa totalmente en blanco.

2. En la siguiente página folio 8, se titula con la numeración 16.1 **VIDA GRUPO DEUDORES** y al igual que la anterior, únicamente lleva este título, por lo demás la hoja completa esta en blanco.

16.1 VIDA GRUPO DEUDORES.

0 0419

3. En la siguiente página folio 9, se titula con la numeración 16.1.1 y el mismo título anterior VIDA GRUPO DEUDORES, al igual que el anterior, sin hacer referencia a esta titulación, nótese, que la numeración del numerador de la parte derecha de estos folios si varia.

16.1.1 VIDA GRUPO DEUDORES

0 0420

4. Seguido de este título y en el mismo folio 9 se describe: **OBJETO DE LA POLIZA**

16.1.1 VIDA GRUPO DEUDORES

0 0420

16.1.2 OBJETO DE LA PÓLIZA

Nótese, que en estos dos folios, les fue suprimido, todo lo relacionado, con el **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDOR** y con lo relacionado con su numeración, contrario a lo descrito en cada numeración, a lo largo de ese documento.

5. Esta Licitación, no lleva inmerso un numero de Póliza, por tanto, es imposible, saber si se trata de una nueva póliza o una renovación de una póliza existente, sin embargo, considerando la fecha en que inicia **01 de enero de 2013**, y **el formato que incluye el amparo de desempleo Folio#25**, se concluye que corresponde a la renovación de la póliza **No. 0110043**, sin identificarse hasta que año va, sin embargo en este documental, se evidencia la **CONTINUIDAD DEL AMPARO**, veamos:

16.1.13 CONTINUIDAD DEL AMPARO

BBVA Seguros dará continuidad de amparo a los asegurados provenientes de las pólizas de seguros que actualmente tiene contratadas BBVA COLOMBIA incluida la cartera de terceros cuando BBVA COLOMBIA actúe como administrador de dichos créditos, sin ningún tipo de limitación y bajo las mismas características, condiciones y coberturas previstas en la presente convocatoria.

6. Del numeral 16.1.18 **CONDICIONES PARTICULARES**, en el folio #20, inciso #8, Se especifica: **Duración de la cobertura individual:** La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas por reestructuración de las deudas autorizadas por el Banco. Lo que indica que el **Amparo de Desempleo**, según esta licitación iba hasta el fin del crédito, tal y como se indica en el **CERTIFICADO INDIVIDUAL ORIGINAL ENTREGADO**.

Del documental: **6. Clausulado póliza de seguro de vida grupo deudor vigencia Folio 41 a 51 2013 a 2015.**

1. Este Clausulado, que va desde el **año 2013 hasta el año 2015**, desde el folio **40 al 51**, y desde el folio 48 hasta el folio 51, contempla el **AMPARO DE DESEMPLEO**, lo que indica que los créditos terminados en 7680 y 5642, **SI CONTEMPLABAN AMPARO DE DESEMPLEO** y, según la licitación anterior y el siguiente documento que la Aseguradora describe como. **“Licitación año 2016”**, que no lo es, si es claro que el Banco, exige a Compañía Aseguradora el compromiso, de la **CONTINUIDAD DEL AMPARO**, esto también, según el **Decreto 673** que comenzó a regir en **2014. Folio 68 archivo ANEXOS.pdf**.

4.2.2 CONTINUIDAD DE AMPARO

Una vez adjudicado el pliego la aseguradora exigida amparará a cada uno de los asegurados ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, bajo las mismas condiciones de admisibilidad (extraprima y/o limitación de coberturas) que venían de las anteriores licitaciones.

Del documental: **7. Licitación pública BBVA vigencia del 1 de enero de 2016 Folio 52 a 89**

1. Este documental, es únicamente la **“Oferta del Banco a las Aseguradoras”**, para que se postulen, muy diferente a la aportada en este mismo documento, según folios 7 a 40, la cual si corresponde a: Parte de la postulación de la Aseguradora BBVA y de la cual se produjo el correspondiente **CONTRATO** y **CONDICIONADO**. En este punto, **no existe una póliza contratada, no existe caratula, no existen anexos, ni ningún tipo de cumplimiento de las exigencias y normatividad de la SFC, del C Co. y del EOSF**, por tanto este documental, aportado como: **“Licitación pública BBVA vigencia del 1 de enero de 2016 Folio 52 a 89”**, por tanto este documento se **Tacha de Falsedad Ideológica y documental**. Comparándolo con el compendio del documental #5 de este documento y el **Folio**

93. de la Carpeta 101AnexosReformaDemanda, del Expediente: C01CuadernoPrincipal.

Del documental: 8. Clausulado vigente póliza de seguro de vida grupo deudor Folio 90 a 94 posterior al 1 de enero de 2016

1. Solicito al Juez, no tener en cuenta este “Clausulado” como respaldo de alguna póliza, por las siguientes razones:

- a) Vulnera el **artículo 1049 del Código de Comercio**, pues No se especifica algún número de póliza, el cual se compara con la primera y segunda hoja de los folios 40 y 41, que nos entregaron, con el desembolso del crédito, año 2014, en el cual es clara y se especifica el número de la póliza **No. 0110043**.
- b) No se acompaña de: Anexos, Caratula, contrato, ni CERTIFICADO INDIVIDUAL del Asegurado, en este caso yo, con mi firma y solicitud de adhesión.
- c) En la parte inferior del folio #90, se especifica la fecha **22/10/2012**, página 1 de 5, fecha que no es concomitante, con la expedición de ese condicionado, el cual no se especifica puntualmente, pues en su introducción dice: “Posterior al 1 de enero de 2016”.

Nótese, que ni siquiera la Representante Legal de la Aseguradora, en el interrogatorio del Juez, pudo aclarar el motivo de esa fecha

VIGILADO

22/10/2012-1426-P-34-VI009-0116-2

Página 1 de 5

01/09/2011-1426-NT-P-34-2011041300000501

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

- d) Concomitante con el literal anterior, en su folio #93, se especifica la fecha **01/01/2019**, página 4 de 5, lo que indica, que no se puede asegurar y efectivamente se comprueba que no existe o que este “Clausulado” corresponde a una póliza que haya sido creada, “Posterior al 1 de enero de 2016”, ya que pudo ser creada en el año 2019.

VIGILA

01/01/2019-1426-A-34-0000VI011-0119-3-0R00

Página 4 de 5

01/09/2011-1426-NT-P-34-2011041300000501

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

- e) Concomitante con el literal anterior, el folio #94, se señala una tercera fecha 11/12/2012, página 5 de 5

VIGILA

11/12/2012-1426-A-34-VI013-1212-2

Página 5 de 5

01/09/2011-1426-NT-P-34-2011041300000501

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

De los documentales: 9. Certificado póliza de seguro individual No. 02-105-0001391087. Folio 95 y 10. Certificado póliza de seguro individual No. 02-105-0001322844. Folio 96 -97

1. Estos “Certificados, ya se tacharon de **Falsedad por Desconocimiento**, y ahora se **Tachan** de **Falsedad Ideológica**, porque:

a) En el memorial, ante el Juez 53, se relaciona este documento como: "Certificado póliza de seguro individual No. 02-105-0001391087 Folio 95" y, en su contenido folio 95 se relaciona: "Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001391087".

asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001391087,

b) Concomitante con el literal anterior: En el memorial, ante el Juez 53, se relaciona este documento como: "Certificado póliza de seguro individual No. 02-105-0001322844. Folio 96 -97" y, en su contenido folio 9 se relaciona: "Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001391087".

asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001322844, Folio 96

encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001322844, Folio 97

La principal diferencia entre un **seguro individual** y uno colectivo radica en la cantidad de personas cubiertas. Un seguro individual protege a una sola persona y el seguro es contratado por ella misma, donde la persona natural actúa como TOMADOR

En el **Seguro de Grupo o Colectivo**, como su nombre lo indica, cubre a un grupo de personas, generalmente bajo un mismo contrato y el seguro es contratado por una persona Jurídica donde este actúa como TOMADOR.

Del documental: **11. Certificado histórico de seguros. Folio 98 – 99**

1. Frente a este documento "Certificación", este no es requerido como prueba de oficio, sin embargo, por haber sido aportado por la Aseguradora, me refiero al mismo en algunos puntos así:

No hace relación, ni se menciona la póliza de vida grupo deudores **No. 0110043**, tal y como si se relaciona en los mismos documentos aportados por esta, en los folios 1 al 5.

Respecto de la Obligación No.0013-0137-35-9600167680, en esta certificación se asegura que, fue formalizada el **25 de octubre de 2013** y revocada el día **24 de julio de 2017**, surgiendo la duda para el suscrito de:

2. Si yo, dejé de pagar mis obligaciones, inclusive desde el mes de febrero de 2017; ¿Quién o como se cubrieron estas primas hasta el mes de julio de 2017?, si precisamente, estas 6 cuotas, fueron por las que Inicio el Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real? ¿La Aseguradora si las cubrió? ¿El Banco las pagó?

- Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001322844, certificado No. 0013-0137-34-4000306205, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-35-9600167680.

- Seguro formalizado el 25/10/2013 y revocado el día 24/07/2017.

3. Respecto de la Obligación No. 0013-0137-32-9600175642, en esta certificación se asegura que, fue formalizada el **31 de julio de 2014** y revocada por impago, el día **28 de agosto de 2017**, surgiendo la duda:

4. Si yo, dejé de pagar mis obligaciones, inclusive desde el mes de **febrero de 2017**; ¿Quién o como se cubrieron estas primas hasta el mes de agosto de 2017? Si precisamente, estas 6 cuotas, fueron por las que Inicio el Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real ¿La Aseguradora si las cubrió? ¿El Banco las pagó?

- Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001391087, certificado No. 0013-0137-31-4000313482, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-32-9600175642.

- Seguro formalizado el 31/07/2014 y revocado por (Impago) mora el día 28/08/2017.

5. Respecto de la Obligación No. **0013-0137-31-95001917483** y No. 0013-0137-35-9500195129, dice la certificación que corresponde a: **Incendio Grupo Deudores**, lo que se contradice con los literales b y c anteriores pues los únicos dos créditos que eran de vivienda y que el Banco debió asegurar contra incendio, fueron los terminados en 5642 y 4680, además esta certificación dice que se revocó **24 de agosto de 2021**, ¿Quién o como se pagaron estas cuotas desde **febrero de 2017 hasta agosto de 2021**?

- Incendio Grupo Deudores No. 01 051 0000173015, certificado No. 0013-0137-30-4000306221, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-31-95001917483.

- Seguro formalizado el 25/10/2013 y revocado el día 24/08/2021.

- Incendio Grupo Deudores No. 01 051 0000184641, certificado No. 0013-0137-34-4000313508, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-35-9500195129.

- Seguro formalizado el 31/07/2014 y revocado por (Impago) mora el día 28/08/2017.

De los documentales: 13. Detalle movimiento de póliza grupo deudor No. 02-105-0001322844. Folio 100 - 101 y 14 Detalle movimiento de póliza grupo deudor No. 02-105- 0001391087. Folio 102 – 103

1. Estos documentos, no corresponden con lo solicitado por el Juez 53, según las pruebas de oficio, sin embargo, tengo que referirme a ellos de la siguiente, forma:

- a) Del producto **No. 0013-0137-35-9600167680**, se indica que corresponde a la **Póliza No. 02 105 0001322844**, fecha de apertura **15 octubre de 2013**; Esta **información** se **Tacha de Falsa**, porque según el Certificado Individual, que me entregaron con el desembolso. **Expediente C01CuadernoPrincipal Folio**

048, se certifica la **Póliza No. 0110043**. Se evidencia la real **Póliza No. 0110043**, la cual también parcialmente corresponde con el formato registrado en la **SFC**, según el **Folio #25**, del **Documental 5**, donde claramente se lee **Póliza No. 0110043**. Y la Aseguradora **BBVA**, omitió su obligación de aportar como prueba de oficio este Contrato de la **Póliza No. 02 105 0001322844**

BBVA Seguros				Anexo 1				BBVA			
SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL								PÓLIZA No. 0110043			
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES											
AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL											
CRA DE CONTABILIZACIÓN DEL CRÉDITO				SUCURSAL				CIUDAD			
AÑO	MES	DÍA	COLSEGUROS				BOGOTÁ DC				
2013	10	25					VIGENCIA				
TOMADOR BENEFICIARIO			MIT		DESDE		HASTA		A LAS 24 HORAS		
BBVA COLOMBIA			860.003.020-1		AÑO 2013 MES 10 DÍA 25		FIN CREDITO				
DATOS DEL ASEGURADO											
NOMBRES Y APELLIDOS								IDENTIFICACIÓN C.C O MIT			
ANA GRACIELA TORRES MORENO								000000051944499 1			
FECHA DE NACIMIENTO				AÑO	MES	DÍA	EDAD		SEXO		
1969 05 19						044		F		CIUDAD	
DIRECCIÓN				TELÉFONO		CÓDIGO		BOGOTÁ			
CRA CARRERA 108 081 044				000091-4420298							
PROFESIÓN				OCUPACIÓN							
ANALISTA DE OFICINA				ADMINISTRADOR DE EMPRESAS							
TASA	PRIMA	ANEXOS ITP/ITT		OBLIGACIÓN No.		Valor de la Obligación		Valor Asegurado			
5.772	EXTRA										
POR MIL		SI		No		PRIMA PERIÓDICA					
						00130137009600167680		\$142,000,000.0			
PRIMA ANUAL				PERIODICIDAD				VALOR PRIMA			

- b) Según este reporte folio 100 al 101 y las certificaciones, esta prima se pagó hasta el **24 de julio de 2017**, por un **valor de prima final de \$47.693** y según la demanda ejecutiva, yo dejé de pagar desde el mes de **febrero de 2017**, entonces ¿Como, quien y porque se cubrieron estas cuotas? ¿Porque se cubrieron estas cuotas y las del crédito no?, si se trata de una misma póliza.
- c) Del producto **No. 0013-0137-32-9600175642**, se indica que corresponde a la **Póliza No. 02 105 0001391087**, fecha de apertura, **31 de julio de 2014**; Esta **información** se **Tachar de Falsa**, porque según el Certificado Individual, entregado, con el desembolso. **Expediente C01CuadernoPrincipal Folio 040**, se certifica es la póliza No. 0110043. Y la Aseguradora **BBVA**, omitió su obligación de aportar como prueba de oficio este Contrato de la **Póliza No. 02 105 0001391087**

BBVA		SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043 Declaración de asegurabilidad		BBVA Seguros							
Asegurar: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembramiento o Sustitución e Incapacidad Total Temporal, Tránsito.											
Fecha de constitución del crédito		Oficina		Ciudad							
<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>07</td> <td>2014</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	31	07	2014	COLSEGUROS		BOGOTÁ DC		
Día	Mes	Año									
31	07	2014									
Tomador: BBVA COLUMBIA S.A.		Nº: 000.000.000-1	Vigencia Desde:	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>07</td> <td>2014</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	31	07	2014	Vigencia Hasta: FIN CREDITO
Día	Mes	Año									
31	07	2014									
DATOS DEL ASEGURADO											
Nombre y Apellido: ANA GRACIELA TORRES MORENO		Identificación: 00000001844400-1		Edad: 045							
Dirección: CRA CARRERA 13B 981 541 50		Teléfono: 800061-4420298		Ciudad: BOGOTÁ							
Fecha de nacimiento: <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>06</td> <td>1969</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	19	06	1969	Ocupación: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS		Ocupación: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
Día	Mes	Año									
19	06	1969									
DATOS SEGURO											
Tasa	Extra prima	Anexos ITFITT	Obligación N°	Valor de la obligación (Valor Asegurado)							
0.000		0	0110011700600175602	\$210.000.000,00							
Prima Anual	\$1.274.898,00		Periodicidad: MENSUAL	Valor prima	\$196.322,00						
Beneficiario en caso de seguro (Únicamente para créditos de Librerías)											

- d) Según este reporte folio 102 al 103 y las certificaciones, esta prima se pagó hasta el **28 de agosto de 2017**, por un valor de **prima final de \$84.203** y según la demanda ejecutiva, yo dejé de pagar desde el **mes de febrero de 2017**, entonces ¿Como, quien y porque se cubrieron estas cuotas? ¿Porque se cubrieron estas cuotas y las del crédito no?, si se trata de una misma póliza.

CUARTA PARTE: CONCLUSIONES

1. De la orden del Juez 53 Civil del Circuito de Bogotá, en la Audiencia Inicial, realizada los días 17 y 18 de junio de 2025, donde se ordenó a la Aseguradora:

- **Aportar el total de Las pólizas comprendidas en este litigio.**

En relación, con el **CONTRATO GLOBAL de la POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043**, como lo he demostrado, en la tercera parte de este escrito, solo un documental, cumple parcialmente con este CONTRATO, pues se presenta incompleto. Este es el punto 5. Licitación pública BBVA vigencia del 1 de enero de 2013 al 31 diciembre de 2015, prueba que se puede confrontar, con la prueba aportada en la Demanda: **Expediente C01Cuaderno Principal, subcarpeta 101AnexosReformaDemanda, Folio 93**, la cual si comprende el total de la **Renovación de la Póliza No. 0110043, correspondiente al año 2013**.

De esta póliza, No.010043, no se allego:

- El contrato Inicial, con su Caratula, anexos y certificados individuales.
- Las Licitaciones y Renovaciones, desde su constitución, teniendo en cuenta algunas Sentencias que vinculan, esta póliza, al Banco y Aseguradora BBVA, se conoce que fue constituida desde antes del año 2001. **Expediente C01CuadernoPrincipal. Carpeta: 101AnexosReformaDemanda. Prueba 47.**, teniendo como año de creación el año 2001, el contrato Global, debe contener

al menos **5 RENOVACIONES**, con sus respectivas **LICITACIONES**, hasta el año 2015.

- c. Por ser un Seguro de Vida Grupo, se debió también aportar los **CERTIFICADOS INDIVIDUALES**, con las respectivas firmas de los Asegurados, como declaración de Asegurabilidad, al menos las nuestras.

En resumen, de la Orden del Juez 53 Civil del Circuito, al igual que los dos fallos de la tutela:

1. de la **Póliza VGD No. 0110043**, no se anexaron el 98%, de los requisitos exigidos por la SFC, según Parte Segunda de este escrito.
2. Del **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la Póliza: VGDB Nro. 1 CERTF: 196874, DEL 1 DE ENERO DE 2016, **NO SE ALLEGÓ NINGUN DOCUMENTAL**. **Que corrobore la comunicación con que se objetó la reclamación, el 14 de agosto de 2017.**
3. Del **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la póliza Seguro Vida Deudor Número 021050001322844, **NO SE ALLEGÓ NINGUN DOCUMENTAL**, **que corrobore las “certificaciones” creadas y enviadas por la Aseguradora BBVA.**
4. Del **CONTRATO GLOBAL INICIAL** de la póliza Seguro Vida Deudor Número 021050001391087, **NO SE ALLEGÓ NINGUN DOCUMENTAL**, **que corrobore las “certificaciones” creadas y enviadas por la Aseguradora BBVA.**

Art 42, 43, num 6 del art 78, art 122, 2, 4, 6, 7, 11, 12, Artículo 13. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

(...)

Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrán por no escritas.

Artículo 14. Debido proceso. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Se transcriben algunos artículos, porque la Demandada BBVA Seguros de Vida, con su declaración y aporte de las “Pólizas”, está abrogando, las normas procesales y el debido proceso, relacionadas con los requisitos y exigencias de la Ley, respecto de las pólizas de seguro, tal y como fue explícita-mente expuesto, por tanto y amparado en el **artículo 165 CGP**. Las estipulaciones y declaraciones así como los anexos, de la Aseguradora BBVA, se debe tener por no escritas.

Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los

indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.

Artículo 170. Decreto y práctica de prueba de oficio. (...)

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

Artículo 176. **Apreciación de las pruebas.** Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba.

Artículo 256. **Documentos ad substantiam actus.** La falta del documento que la ley exija como solemnidad para la existencia o validez de un acto o contrato no podrá suplirse por otra prueba.

Artículo 262. **Documentos declarativos emanados de terceros.** Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación.

QUINTA PARTE: SOLICITUD ESPECIAL.

Para amparar lo declarado por mí, en este escrito, y con el fin de tener acceso a la información real, legal y verdadera, relacionada con las **4 pólizas**, descritas en la parte precedente; amparada en la prueba que figura en: **Expediente. C01CuadernoPrincipal. Carpeta 101AnexosReformaDemanda Prueba No.55. Folio4 y Circular Externa 017 de 2013**, que reza:

1.2.3. Remisión de pólizas y tarifas a la SFC. 1.2.3.1. Depósito de pólizas y anexos. Del párrafo del **artículo 1047 C.Co** se desprende que el asegurador debe depositar en la SFC el modelo de póliza y anexos del ramo o ramos que explota pues lo consignado en tales documentos se debe tener como condiciones del contrato en los casos en que no aparezca que hayan sido expresamente acordadas. Esta disposición debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 184 EOSF según el cual los modelos de las pólizas y tarifas deben ponerse a disposición de la SFC antes de su utilización en la forma y con la antelación que determine con carácter general.

Para efectos de lo dispuesto en dichas normas, las entidades aseguradoras deben enviar a la SFC, en la forma señalada en este numeral y en la Nota 2 del mismo, el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público, con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización, indicando expresamente que se envían para efectos del cumplimiento del deber de depósito. Cuando se trate de modificaciones parciales en todo caso se debe enviar un ejemplar completo de la respectiva póliza, indicando de manera clara cuáles son los cambios introducidos y dejando constancia expresa e inequívoca de que no se efectúan modificaciones distintas a las expresamente anunciadas.

La SFC lleva el depósito de los modelos pólizas y anexos que se remiten en cumplimiento a dicho deber legal, los cuales, además de estar a disposición del público en general en los términos del artículo 19 del Código Contencioso Administrativo, obran para los efectos dispuestos en el artículo 1047 C.Co. La SFC ordena de manera sistematizada las pólizas y anexos por entidad y ramo y en orden cronológico. Se entiende que el modelo vigente es el último depositado en orden cronológico. (...) **Circular Externa 017 de 2013.**

Por todo lo anterior le solicito a este despacho conforme al principio de contradicción el cual surge después de que su despacho dio traslado a las pruebas lo siguiente:

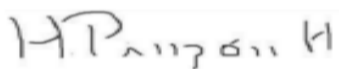
Ordenar a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, que sea esta quien expida el **CONTRATO GLOBAL COMPLETO**, de estas **4 PÓLIZAS**, con el fin de cotejar la legalidad de los documentos radicados por la Demandada **BBVA Seguros de Vida**, con mis consideraciones y argumentaciones legales, en este memorial, ya que, por ley, estos documentos, reposan en sus archivos.

Ordenar a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, que expida copias de las **Circulares 052 de 2002, 017 de 2013 y 031 de 2006**, relacionadas con normatividad que deben cumplir las Aseguradoras, respecto de las **PÓLIZAS DE SEGURO**.

Ordenar el Traslado de este memorial, del memorial y anexos, aportados por la Demandada BBVA Seguros de Vida y la contestación del Juez 53. Civil del Circuito, al **H TRIBUNAL SUPERIOR**, para que sean parte, de la Tacha de Falsedad que se alegó en audiencia y en el descorre de la Contestación de la demanda y reforma.

3Amparado en el **CPACA artículo 41 y #3 del artículo 42 del C G del P**, Ordenar el Traslado de este memorial y del memorial y anexos, aportados por la Demandada BBVA Seguros de Vida y la contestación del Juez 53. Civil del Circuito, a la **Fiscalía 366 Seccional, Unidad de Fe Pública y Orden Económico**, para que sean parte del material probatorio, dentro del radicado **11001600005020227889**, correspondiente, a Denuncia Penal interpuesta contra el **Representante Legal del Banco BBVA Colombia** y su Representante Judicial, en el Ejecutivo, **Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR**, donde también solicité, la vinculación de la Aseguradora BBVA Seguros de Vida S.A.

Atentamente.



ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ
C.C No 79.691.919
T.P No 107.359 del C.S.J

